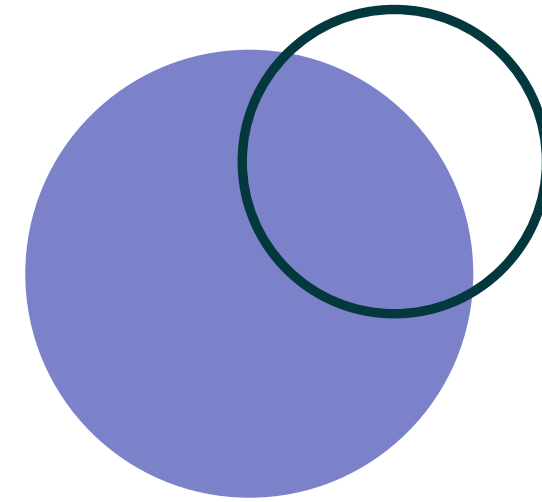
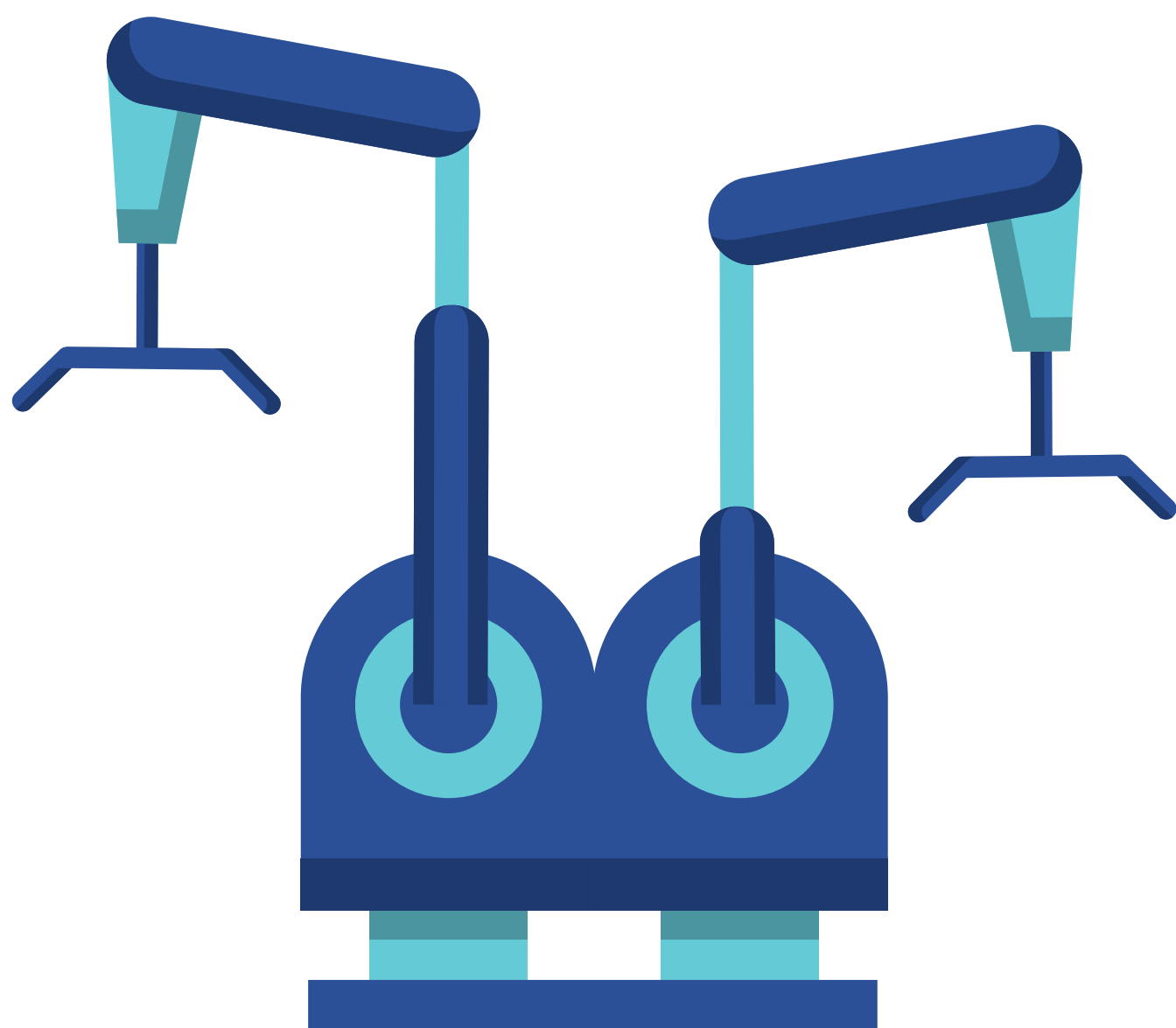


ACTUALIZACIÓN Y CONTROL DE ACTIVO FIJO



DEFINICIÓN



Activo fijo es el conjunto de bienes tangibles que utilicen los contribuyentes para la realización de sus actividades y que se demeriten por el uso en el servicio del contribuyente y por el transcurso del tiempo. La adquisición o fabricación de estos bienes tendrá siempre como finalidad la utilización de los mismos para el desarrollo de las actividades del contribuyente, y no la de ser enajenados dentro del curso normal de sus operaciones.

Artículo 32 Ley del Impuesto Sobre la Renta

ACTIVO FIJO

EMPRESAS IMMEX

Las maquiladoras y las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, podrán efectuar la importación temporal de mercancías y podrán tenerlas por la vigencia del programa de maquila o de exportación, en los siguientes casos:

- Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinadas al proceso productivo.
- Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquéllos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes de exportación y otros vinculados con el proceso productivo.
- Equipo para el desarrollo administrativo

Artículo 108 de la Ley Aduanera y Artículo 4 DIMMEX

¿COMO LLEGÓ?

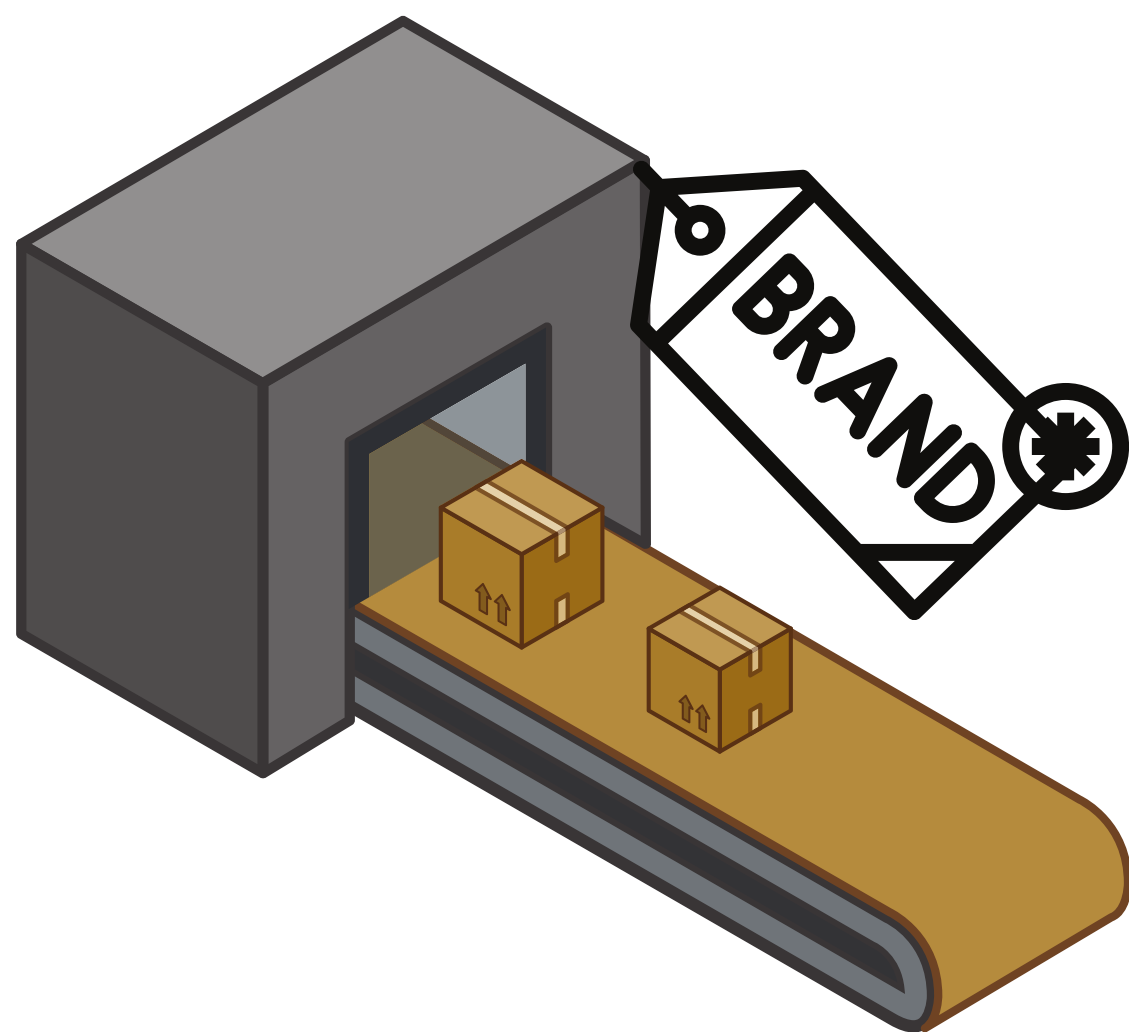
Importación
Temporal (AF)

Importación
Definitiva

Compra
Nacional

Renta

NÚMEROS DE SERIE, PARTE, MARCA, MODELO



La información relativa a los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan deberá consignarse en la información transmitida relativa al valor y demás datos de comercialización de las mercancías.

Artículo 36-A de la Ley Aduanera
A partir del 10 de diciembre de 2013

"EXCEPCIÓN" EMPRESAS IMMEX

Las empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, no estarán obligadas a identificar las mercancías cuando realicen importaciones temporales, siempre que los productos importados sean componentes, insumos y artículos semiterminados

Cuando estas empresas opten por cambiar al régimen de importación definitiva deberán cumplir con la obligación de transmitir los números de serie de las mercancías que hubieren importado temporalmente.

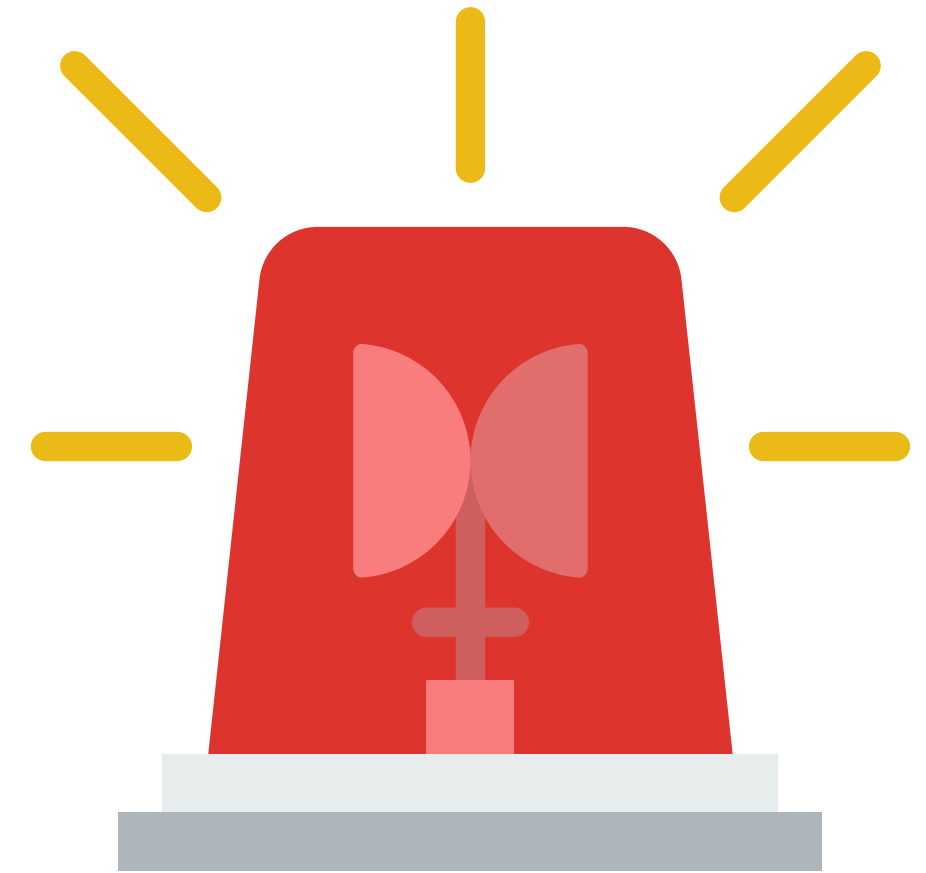
- Destinar las mercancías importadas temporalmente al amparo de su Programa a los fines que les fueron autorizados.
- Mantener las mercancías que se hubieren importado temporalmente en el o los domicilios registrados en el Programa.
- Llevar el control de inventarios en forma automatizada, de conformidad con lo establecido por el SAT mediante Reglas de Carácter General

Artículo 24 DIMMEX

OBLIGACIONES



Generalmente las empresas no tienen un adecuado control de los activos fijos que se tienen en sus plantas y sucursales, lo que ante un acto de autoridad podría llevarlos al pago de multas, embargos precautorios, suspensiones de autorizaciones, programas o certificaciones.



CONTROL DE ACTIVO FIJO

TIPOS DE CONTROL

Documental



Inventarios



Físicos



CONTROL DOCUMENTAL



La tenencia, transporte o manejo de mercancías de procedencia extranjera, a excepción de las de uso personal, deberá ampararse en todo tiempo, por alguno de los siguientes documentos:

- Documentación aduanera
- Nota de venta expedida por autoridad fiscal federal o institución autorizada por ésta.
- Comprobante fiscal digital que deberá reunir los requisitos que señale el Código Fiscal de la Federación



Quienes introduzcan o extraigan mercancías del territorio nacional deberán cumplir los sistemas de control de inventarios en forma automatizada que mantengan en todo momento el registro actualizado de los datos de control de las mercancías de comercio exterior, mismos que deberán estar a disposición de la autoridad aduanera.

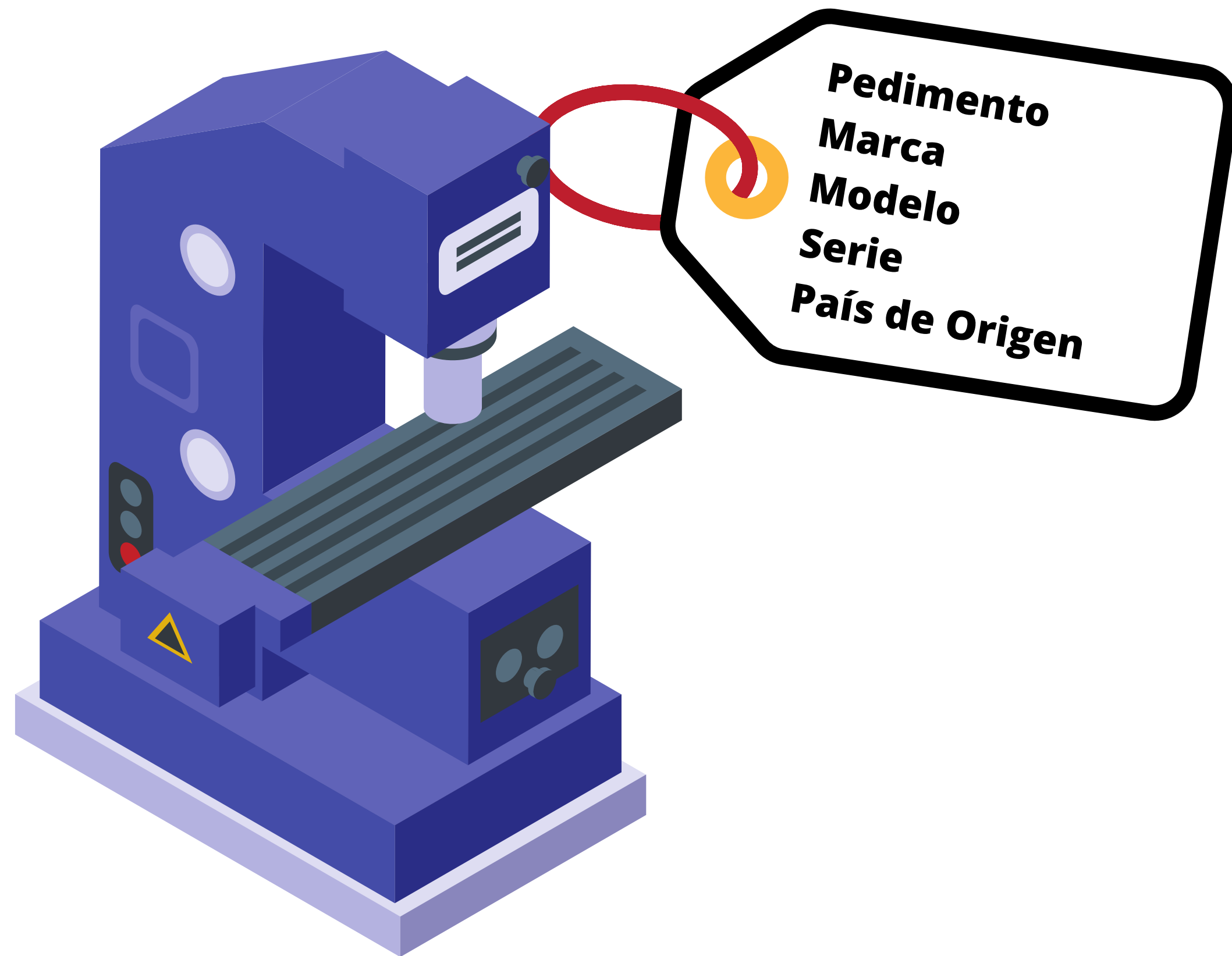
Quienes introduzcan mercancías bajo los regímenes de importación temporal para elaboración, transformación o reparación en programas de maquila o de exportación; de depósito fiscal; de recinto fiscalizado estratégico, o de elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado, deberán llevar, en forma automatizada el sistema de control de inventarios.

Artículo 59 de la Ley Aduanera

CONTROL DE INVENTARIOS

CONTROL FÍSICO

- Mapa de ubicación del activo.
- Fotografía de la mercancía.
- Etiquetado de la maquinaria y equipo



MANERAS DE SOLVENTAR

Regularización
de mercancías
A3

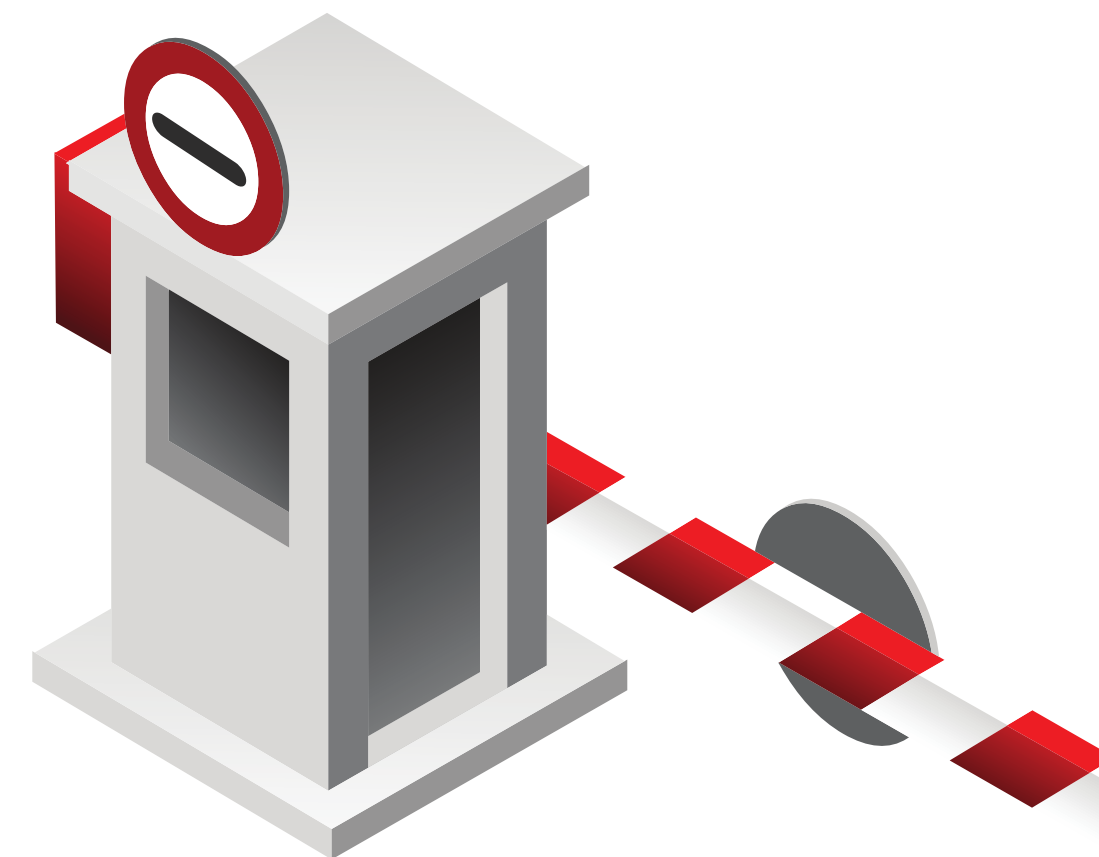
Rectificación de
pedimentos

Etiquetado*

REGULARIZACIÓN DE MERCANCIAS

Quienes tengan en su poder mercancías de procedencia extranjera, que se hubieran introducido al país sin haberse sometido a las formalidades del despacho o tratándose de aquellas mercancías que hubieran excedido del plazo de retorno podrán regularizarlas importándolas definitivamente previo pago de:

- Contribuciones,
- Cuotas compensatorias
- Cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias.



23. Los números de serie, parte, marca o modelo siempre que los declarados sean distintos de los que ostenten las mercancías en uno, dos o tres de sus caracteres alfanuméricos, o en su defecto las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías individualmente y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan y no se consignen en el pedimento, en el CFDI o documento equivalente, en el documento de embarque o en relación que, en su caso, se haya anexado al pedimento.

Anexo 19 RGCE y Art. 184 fracción III de la Ley Aduanera



RECTIFICACIÓN DE PEDIMENTOS

1. Etiquetado
2. Re-etiquetado
3. Corrección de Anexo 24
4. Solicitud de facturas nacionales
5. Corrección de facturas nacionales
6. ¿Cuándo se realizó la importación temporal?
7. Cambios de régimen F5
8. Identificación de activos obsoletos
9. Descripción completa de accesorios
10. Resguardo de documentos originales

OTROS PUNTOS A CONSIDERAR

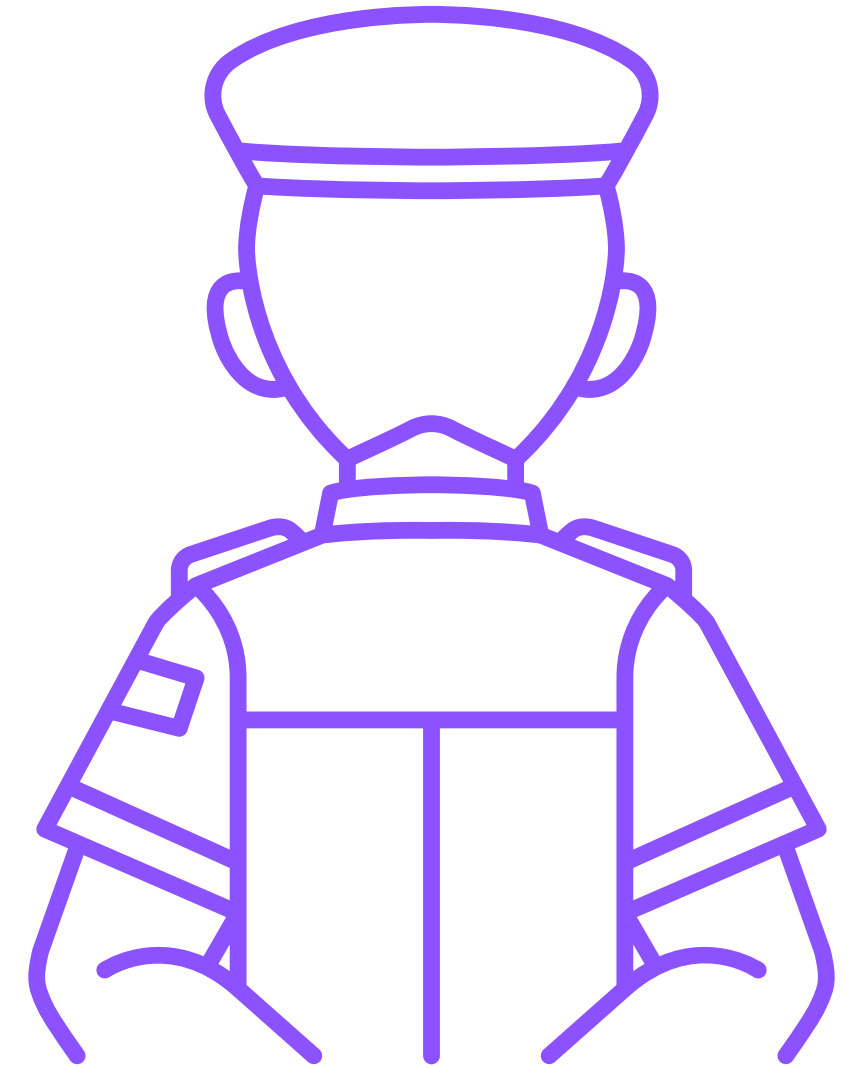
FACULTADES DE COMPROBACIÓN

- Comprobar la exactitud de los datos contenidos en los pedimentos, declaraciones o manifestaciones.
- Requerir de los contribuyentes, responsables solidarios y terceros, la información y documentación relacionada con las obligaciones y requisitos que establecen las disposiciones fiscales y aduaneras.
- Perseguir y practicar el embargo precautorio de las mercancías.
- Las demás que sean necesarias.



1. Que atienda una persona distinta al representante legal.
2. Siempre tener a un testigo durante el procedimiento.
3. En los levantamientos de activo ir tomando fotos y anotaciones de cada caso.

1. Omisión de contribuciones
2. Multas
3. Embargo precautorio
4. Las mercancías pasan a propiedad del fisco
5. Suspensión del padrón de importadores
6. Cancelación del programa IMMEX
7. Cancelación certificaciones
8. Contrabando



SANCIONES

RECOMENDACIONES



- Hacer un layout de la planta.
- Realizar el levantamiento del activo físico.
- Vinculación documental con el activo físico.
- Toma de fotografías.
- Registrar el activo nacional, de importación y de arrendamiento.
- Imprimir etiquetas con código de barras.
- Que el activo cuente con una placa de identificación individual que indique nombre, origen, modelo, número de serie.
- Tener un registro que facilite la identificación.